

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00320.

El memorial que obra a folios precedentes del compaginario junto con el anexo allí enunciado, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte demandada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 38 y 39 del expediente digital)

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 23 de junio pasado (derivado No. 31 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Conforme a lo normado por el artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 457 Ibídem, se tiene por avaluado el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20194678, de propiedad de la señora MARÍA CLEOTILDE DUQUE DE HERRERA (q. e. p. d.), en la suma de \$968.005.323.00 Mda. Legal (derivado No. 31 del expediente digital).-

Por consiguiente, del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, acorde a lo normado por el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **136**, hoy **09 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d024093f4ffffb3d6624b2b3db3a4a3285e75645f49debd42441ffd613187c53**

Documento generado en 08/08/2022 10:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>